



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN PENAL**

**ACCIÓN DE REVISIÓN**

**Radicado: 41 001 22 04 000 2022 00002 00**

**Neiva, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)**

Magistrada Ponente

**INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA**

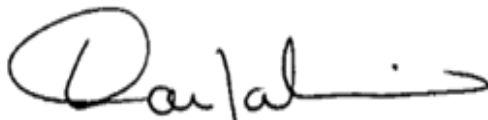
La abogada Ruth Marina Pulido Barragán, actuando como Defensora Pública de JESÚS EMILIO IMBACHI SANTIAGO, instauró Acción de Revisión amparada en el numeral 7º del artículo 192 del C.P.P., contra la sentencia condenatoria proferida el 12 de junio de 2014, a través de la cual el Juzgado Penal del Circuito de Descongestión con Función de Conocimiento de Pitalito, Huila, lo condenó por el delito de homicidio tras su allanamiento a cargos.

Revisada la demanda y sus anexos luego del requerimiento efectuado a la Apoderada Judicial, se advierten satisfechos los requisitos exigidos en el artículo 194 del C.P.P., por lo que se dispone:

1. Admitir la Acción de Revisión contra el Juzgado Penal del Circuito de Descongestión con Función de Conocimiento de Pitalito, Huila.

2. Vincular al Juzgado Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Pitalito, Huila, por ser el Despacho al que en principio le fue asignado el proceso contra el sentenciado.
3. Solicitar al precitado Despacho que de manera inmediata remita a esta Corporación el proceso objeto de revisión, identificado con el Radicado 41551600059720148001200.
4. Reconocer personería jurídica a la abogada Ruth Marina Pulido Barragán, para actuar en calidad de apoderada del señor JESÚS EMILIO IMBACHI SANTIAGO, conforme a las facultades del poder conferido.
5. Notificar a los demás sujetos procesales e intervinientes de la actuación objeto de revisión, en los términos del canon 195 del C.P.P.

**NOTIFÍQUESES Y CÚMPLASE.**



**INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA**

Magistrada